DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNCP/DNC N° 22712 / 2018**

**Asunción, 08 de Noviembre de 2018**

***Señora***
**Mirian de la Cruz Rodriguez Vera**, *Coordinadora*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
***Cañas Paraguayas S.A***
***PRESENTE:***

**REF.: "Auditoria Externa, contable, de Gestión, Financiera e Impositiva"- ID N° 352219–Adiudicacion-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante remitir las notificaciones enviadas a los proveedores tras la evaluación técnica.
2. Consultamos si el monto consignado como monto del periodo es correcto, considerando la forma de pago según la Adenda del PBC y el tiempo de ejecución con el que se cuenta en el presente ejercicio.
3. Indicamos a la convocante que no se verifican todos los acuses de las notificaciones remitidas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

***C.P.N. ANDREA MOLINAS***
***Jefa del Dpto. de Adjudicaciones***

***C.P. IVAN LEZCANO ROA***
***Encargado de Desp. – Coord. Control***

***ABG. GLORIA NUÑEZ DE ESCOBAR***
***Directora de Normas y Control***

**DNC/ADJ/am**